

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Rad. 2023-00122, indicando que el apoderado judicial de la entidad demandante allegó memorial en el que solicita el levantamiento de las medidas cautelares.

Se indica que revisado el proceso no se evidencia embargo de remanentes y revisado el portal del Banco Agrario, tampoco existen depósitos judiciales a favor de este proceso. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 462

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00122

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A Nit. 860.034.594-1

DEMANDADO: ANYELO ROJAS RODRÍGUEZ CC. 16.828.462

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se tiene que el apoderado de la parte demandante presentó memorial en el que solicita el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas mediante auto de fecha 16 de junio de 2023.

Pues bien, de conformidad con lo reglado en el numeral 1 del artículo 597 del C.G.P, se accederá a lo peticionado, pues quien solicita el levantamiento de las medidas es quien la solicitó.

Consecuente con ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas mediante auto de fecha 16 de junio de 2023. Por secretaría envíese los oficios correspondientes.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas dentro del proceso ejecutivo promovido por el banco **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** contra el señor **ANGELO ROJAS RODRÍGUEZ**, mediante auto de fecha 16 de junio de 2023. Por secretaría envíese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

JAPMACH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb912c3a6388a89ac8c018d9931bb9a131a817ab4b5e7d832601fab3c697308**

Documento generado en 19/07/2023 12:05:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>